

ORDEN de 20 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Alonso Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Felipe Alonso Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 10 de febrero de 1966, conformada por la de 30 de marzo siguiente, denegatoria del ascenso al empleo de Coronel con carácter honorífico, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de la Escala Complementaria, en situación de retirado, don Felipe Alonso Gómez contra la Orden del Ministerio del Ejército de 10 de febrero de 1966, confirmada por la que, con fecha 30 de marzo siguiente desestimó su reposición, denegatorias ambas de la pretensión formulada por el recurrente en súplica de que se declarase su derecho a ser ascendido al empleo de Coronel con carácter honorífico, las cuales por ser conformes a derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 21 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Valdivieso Siles.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Valdivieso Siles, Conserje del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 2 de septiembre de 1966, sobre rectificación de escalafonamiento, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Valdivieso Siles, contra Orden del Ministerio del Ejército de 2 de septiembre de 1966, así como contra la desestimación del correspondiente recurso de reposición, debemos revocar y revocamos el expresado acto administrativo en cuanto al escalafonamiento concreto del actor, declarando en su lugar el derecho que le asiste a continuar escalafonado con arreglo a la Orden de 15 de julio de 1964, y antigüedad a partir del comienzo de la prestación de sus servicios como Conserje Militar, en virtud de su nombramiento por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de noviembre de 1958, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 21 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Contralmirante don José Jáudenes Junco.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Contralmirante excelentísimo señor don José Jáudenes Junco, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso entablado por el Contralmirante don José Jáudenes Junco contra la resolución del Ministerio de Marina de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis que desestimó el recurso de reposición entablado por el mismo; contra la resolución de dicho Ministerio de siete de junio de mil novecientos sesenta y seis que le denegó el ascenso a Vicealmirante, y que con respecto al recurso entablado contra el Decreto de dos de junio de mil novecientos sesenta y seis que ascendió a Vicealmirante a don Victoriano Sánchez-Barcaiztegui y Aznar, y contra la resolución del Ministerio de Marina de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, en el extremo que acordó devolver al señor Jáudenes el recurso de reposición entablado contra dicho Decreto, debemos anular y anulamos el expediente, retrotrayéndolo al momento en que se dictó dicho acuerdo de siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, a fin de que el recurso de reposición referido se tramite por el Ministerio de Marina hasta su resolución por el Consejo de Ministros: sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1967.

NIETO

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Morán González, Nicole Clemente Jarceline Monreu, José Ramírez Garrote y José Luis Reina Parejo, cuyos últimos domicilios conocidos eran, respectivamente, Málaga y Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 16 de diciembre de 1967, al conocer del expediente número 396 de 1966, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de un automóvil «Mercedes Benz» valorado en 290.000 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad agravante séptima del artículo 18, por tenencia de establecimiento, para el señor López Cortés, y agravante octava del mismo artículo, por reincidencia, para el señor Ríos Domínguez.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio López Cortés, y como cómplices a Margareta Sigrid Gigi Sundeman, José Ríos Domínguez, José Ramírez Garrote y José Luis Reina Parejo, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

4.º Imponer las multas siguientes:

Autor, Antonio López Cortés: base, 96.666,68 pesetas; tipo, 534 por 100; sanción, 516.200 pesetas.

Cómplices:

Margareta Sigrid: base, 48.333,33 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 225.717 pesetas.

José Ramírez Garrote: base, 48.333,33 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 225.717 pesetas.

José Luis Reina: base, 48.333,33 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 225.717 pesetas.

José Ríos Domínguez: base, 48.333,33 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 225.717 pesetas.

Totales, 290.000 pesetas; multa, 1.451.451 pesetas.